



CENTRO INTEGRAL DE DIABETES Y CORAZON DE LA GUAJIRA S.A.S

PLAN DE ACCION DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL 2023

RESOLUCION 2063 DE 2017

E2LA

**APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS EN TEMAS
RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA SALUD - PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y TEMAS DE INTERES EN SALUD**

**ELABORACION DE CARTILLA EN DERECHO A LA SALUD EN TEMAS DE
INTERES**

RENOVA



CARTILLA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD

LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)

Resolución 2063 de 2017 es una iniciativa del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud.

LA PPSS RESPONDE

A las necesidades que afectan la participación en salud en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y al cumplimiento de los DERECHOS A LA SALUD

PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SGSSS (PPSS)

- **Enfoque de Derechos:** Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación.
- **Territorialidad:** Reconocimiento de las dinámicas territoriales, la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación.
- **Diversidad:** Reconocimiento y promoción de la pluralidad, heterogeneidad y las singularidades de los sujetos participantes.
- **Solidaridad:** Capacidad de acción articulada entre la ciudadanía, organizaciones y estado.

- **Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación.
- **Equidad:** Implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación.
- **Transparencia:** Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social de la ciudadanía en los procesos de participación y usos de recursos públicos que se utilicen para tal fin.
- **Corresponsabilidad:** Concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre si, en el marco de colaboración protagónica para lograr mayor impacto en la calidad de vida.

¿Quiénes pueden ejercer la participación en el sector en salud?

Todos los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de una organización o de forma individual.

¿Cuáles son las formas de participación en salud?

En el sector salud existen dos formas de ejercer la participación: la Participación Social y la Participación en las Instituciones del sistema de salud.

Participación Social comprende

La Participación Ciudadana, se refiere al ejercicio individual de la defensa de los derechos y la práctica de los deberes del usuario.

La Participación Comunitaria, es el derecho de las organizaciones comunitarias a participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

La Participación en las Instituciones

es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados. Tiene como objetivo de contribuir en el mejoramiento de la prestación del servicio en salud.

¿Para qué ejercer la participación en el sector salud?

Para contribuir de forma propositiva en el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en busca de la garantía de la prestación efectiva de los servicios en salud.

¿Qué y cuáles son las formas de participación en salud?

Son todos aquellos espacios, estrategias e instrumentos tendientes al ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud:

ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS

Es el mecanismo de participación con que cuentan las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación, quienes se agrupan bajo esta figura para velar por la calidad del servicio y la defensa de los derechos del usuario ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Empresas Promotoras de Salud, del orden pública, mixto y privado.

Algunas de las funciones de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios son:

Asesorar a sus asociados en el ejercicio del derecho de la libre elección, y acceso al paquete de servicios.

Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar medidas tendientes a mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen las correctivas del caso

Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD - COPACOS

Es una forma de participación social en salud que tiene como objetivo generar un espacio entre los diferentes actores sociales del municipio o distrito (Juntas Administradoras Locales, organizaciones de la comunidad, la iglesia, el sector educativo, entre otros) y el Estado (Alcalde, Director o Secretario de Salud, Director de la ESE más representativa).

Algunas de las funciones del COPACOS, son:

Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto respecto del SGSSS.

Presentar iniciativas en salud a la junta directiva del organismo de salud y a las entidades territoriales.

Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación.

Consultar e informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas.

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA

Instancia que deben conformar las instituciones de salud públicas, privadas o mixtas que presten servicios de hospitalización en la modalidad intramural. Lo integran el director del Hospital o su delegado, un representante de equipo médico y uno del personal de enfermería del hospital, y la comunidad a través de dos representantes de la asociación de usuarios y dos delegados del COPACOS del área de influencia de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS.

Algunas de las funciones del Comité de Ética Hospitalaria son:

Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud.

Velar porque se cumplan los derechos y deberes oportunamente.

Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud-.

Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución.

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Es el ejercicio ciudadano, comunitario, institucional o social cuyo propósito es vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de los actores del SGSSS. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas.

Sus principales funciones son:

Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.

Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.

Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.

Velar por una utilización adecuada de los recursos.

Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Es la obligación de todos los actores del Estado de informar y epicar sus acciones a otros) que también tienet) el derecho de exigita, como una expresión de control social

Todas las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios Obligatorios, Empresas Sociales del Estado del sector salud y las instituciones Prestadoras de Salud pinticas, tienen la obligación de realizar audiencias pibicas, por in menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión. Para ello deberán presentar sus indcatures en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administracion

¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD?

Constitución Política de Colombia

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1438 de 2011, sobre la obligatoriedad de audiencias públicas de entidades promotoras de salud y empresas sociales del Estado

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD?

Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de la Salud. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2461 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", Artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23.

Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Resolución 2063 de 2017, "Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS)."

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD (CART. 12 LEY 1751 DE 2015)

Derechos

Participar en las decisiones del sistema de salud.

Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.

Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.

Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.

Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.

Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;

Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.

Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

DEBERES (PPSS)

Defensa de lo público

Rendición de cuentas a los asociados.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD (CART. 12 LEY 1751 DE 2015)

Derechos

Participar en las decisiones del sistema de salud.

Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.

Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.

Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.

Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.

Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;

Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.

Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

DEBERES (PPSS)

Defensa de lo público

Rendición de cuentas a los asociados.



CEDYC **IPS**

CENTRO INTEGRAL DE DIABETES Y CORAZÓN
DE LA GUAJIRA S.A.S

Centro de Diabetes y Corazón de La Guajira

Lineas de atencion

315 225 83 54 – 729 2833

Horario de atención:

08:00 AM 12:00 PM

02:00 PM 05:00 PM

SIGUENOS EN REDES SOCIALES



Facebook: Cedyc IPS



Instagram: @cedycips

WEB: cedycips.com



Calle 13 # 11ª – 21 piso 3
EDIF TORRE NOVA – BARRIO LIBERTADOR